REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2020 – 00119

La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora es de recibo, en consecuencia, ordena quien preside el Despacho oficiar a COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, con el fin que se sirvan informar al Despacho el correo electrónico del señor CARLOS MARIO RESTREPO JIMÉNEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 71.626.803.

Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase las comunicaciones de rigor, con arreglo en lo dispuesto en el art. 11 del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del Código General del Proceso.

De otra parte, téngase como dependiente judicial de la apoderada de la promotora, al estudiante de derecho señor SANTIAGO GAVIRIA RAMÍREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.219.652, en los términos a que refiere el art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1cefac1dea2c9d6819ecda165ed0d81d90b1c405b1ba0b5e055ef7632a9dd1**
Documento generado en 08/02/2022 12:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica